

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 AGO. 2023

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra inactivo por más de un año, sin que la parte activa realice el trámite de notificación del auto admisorio a la pasiva, de conformidad con lo previsto en el art. 317 num. 2 del CGP, este despacho RESUELVE:

1°. Decretar la terminación del presente asunto.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Sin costas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**DE BOGOTA D.C.****NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 86

Hoy

El Srío. 25 AGO. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.